



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Plan Regional de Fomento de la Lectura. Subvenciones.** Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por el que se regula la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017 ..... 29066

**Plan Regional de Fomento de la Lectura. Subvenciones.** Extracto del Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por el que se regula la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017 ..... 29085

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... 29089



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Francisco Javier Moreno Martín, en el término municipal de Almoharín. Expte.: IA16/0019 ..... **29102**

**Montes.** Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 96 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Carrascal", en el término municipal de Valencia de Alcántara, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción ..... **29111**

**Montes.** Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", en el término municipal de Torrejoncillo, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción ..... **29140**

### **V**

## **ANUNCIOS**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 26 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9003 ..... **29162**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 27 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8995 ..... **29163**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 27 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0519-3 ..... **29164**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 22 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida ..... **29164**

**Información pública.** Anuncio de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación y ampliación de nave para vivienda y dependencias tipo cortijo. Situación: parcelas 174 y 967 del polígono 39. Promotor: D. Alberto Núñez Lagos Burguera, en Alía ..... **29166**



**Información pública.** Anuncio de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 255 del polígono 550. Promotora: Prunusfruit, SL, en Valdelacalzada ..... **29167**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo marco para la adquisición de "Cartuchos y tóner para impresoras mediante procedimiento abierto con un único empresario y varios criterios de adjudicación para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000632/17/MAR ..... **29167**

### **Mancomunidad Integral de Municipios del "Valle del Alagón"**

**Estatutos.** Anuncio de 10 de agosto de 2017 sobre nuevos Estatutos de la Mancomunidad ..... **29169**

### **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Programas de formación.** Anuncio de 30 de agosto de 2017 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas y comercios interesados en acoger a uno de los beneficiarios de las ayudas para la formación práctica de los programas Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX EXTREMADURA) y Aula de Comercio, para que desarrollen el periodo de formación práctica en sus instalaciones ..... **29196**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por el que se regula la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017. (2017030043)*

Mediante la publicación del Decreto 87/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121, de 26 de junio), se establecen las bases reguladoras de premios al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estos premios se iniciará de oficio mediante convocatoria periódica, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de promoción cultural a través de Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la





estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de junio de 2017,

**DISPONGO :**

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2017 de los premios de fomento a la lectura en Extremadura, que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, libreros, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas.
2. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.
3. Los premios contemplados en este decreto están reguladas en el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

Los premios regulados en el presente decreto se regirán directamente por esta disposición, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre.

**Artículo 3. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.**

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:
  - a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.



b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.

c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2016:

1.º Un librero.

2.º Un editor.

3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2017, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

3. Igualmente, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecida en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estos premios se iniciará de oficio mediante convocatoria periódica, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva,

procedimiento a través del cual la concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como los premios concedidos, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### ***Artículo 5. Solicitudes y documentación complementaria.***

1. La presentación de solicitudes deberán formalizarse por escrito en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web

[lecturaextremadura.gobex.es](http://lecturaextremadura.gobex.es)

2. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 del presente decreto (Anexo II).

Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 del presente decreto (Anexo II). Para esta última modalidad se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma.



- b) El DNI del interesado cuando solicite el premio como persona física.

Cuando los interesados sean entidades o asociaciones, se presentará el DNI del representante legal de la entidad o asociación solicitante.

Estos datos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que la persona interesada hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el gestor recabe directamente el correspondiente documento, en cuyo caso deberá aportarlo.

- c) Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

- d) Deberá incluirse en el modelo de solicitud una declaración sobre los siguientes aspectos:

1.º Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.

2.º Que el proyecto presentado es original e inédito.

3.º Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

- e) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- f) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento del solicitante para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, si el solicitante deniega expresamente dicho consentimiento en su solicitud, deberá presentar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas al Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

#### ***Artículo 6. Características de los proyectos.***

1. Los proyectos se presentarán en un único formato, en papel o en soporte óptico (formato digital).
2. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:
  - a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.
  - b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
  - c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.
  - d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.
3. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

#### ***Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.***

1. El Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural será el competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye un Jurado integrado por:
  - Presidente: el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
  - Vocales:



- Dos representantes del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura.
- Un representante del Servicio de Coordinación Educativa de la Consejería de Educación y Empleo.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

— Secretaría: el Coordinador del Plan Regional de Fomento de la Lectura, con voz y voto.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del órgano competente, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones del Jurado las siguientes:

a) Informar y valorar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

b) Proponer la concesión de los premios en sus diferentes modalidades.

4. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, el Jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de proyectos que cumplan los requisitos para la concesión, con indicación del importe a conceder en su caso, aquéllos que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarios, así como de aquellos que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

5. El Jurado de los premios se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. A los miembros del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. La participación como miembro del jurado no dará derecho a percepción económica alguna.

8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente del jurado.

### ***Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.***

El Jurado valorará la creatividad, calidad y originalidad de los proyectos que promuevan la lectura y contribuyan al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.



A tales efectos, el jurado valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

1. Relevancia y pertinencia (hasta 30 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Que constituya una aportación significativa al fomento de la lectura, y que, en consecuencia, presente contenidos sólidos e inclusivos, multidisciplinares y plurales, que promuevan que el hábito de la lectura arraigue en el mayor número posible de personas, con la mayor fuerza posible (hasta 10 puntos).
- b) Que se adecue eficazmente al propósito perseguido, de forma que las técnicas y recursos empleados para fomentar la lectura sean los más aptos, en el ámbito y las circunstancias en que se aplican (por edad, entorno social o características personales de los destinatarios), para la consecución de ese fin (hasta 10 puntos).
- c) Que promueva, en su concepción y ejercicio, valores democráticos esenciales, como la libertad de juicio y de conciencia, el espíritu crítico, la igualdad (particularmente, entre hombres y mujeres), la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto por el medio ambiente (hasta 5 puntos).
- d) La estabilidad y continuidad en el tiempo del proyecto (hasta 5 puntos).

2. Originalidad (hasta 20 puntos):

Se valorará que las técnicas y mecanismos utilizados por el proyecto para el fomento de la lectura sean novedosos por su contenido o metodología y por las posibilidades de su puesta en práctica, y movilicen, en consecuencia, recursos, estímulos y prácticas distintos de los empleados habitualmente, para una mejor difusión del hábito de la lectura.

3. Implicación e impacto en la población a la que se dirige el proyecto (hasta 25 puntos).

Se valorarán los siguientes apartados:

- a) La participación activa en el proyecto del máximo número posible de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos (hasta 10 puntos).
- b) La aplicación del proyecto en grupos que merezcan una atención especial, como colectivos con dificultades de lectura o un menor acceso a esta, por enfermedad física o mental, edad, problemas de integración o exclusión social, falta de formación o cualquier otra circunstancia que determine un alejamiento singular del libro y la lectura (hasta 10 puntos).
- c) La puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población o en otros contextos sociales (hasta 5 puntos).

4. Utilización de nuevas tecnologías en el fomento de la lectura (hasta 10 puntos):

Se entienden por nuevas tecnologías los más recientes desarrollos científicos y sus aplicaciones prácticas, centrados en los procesos de comunicación y, en especial, en tres áreas fundamentales: la informática, el vídeo y las telecomunicaciones. Se valorará, pues, el uso de los recursos técnicos propios de estas áreas (programas o aplicaciones informáticas; formas de videocreación; puesta en práctica o difusión por medio de la prensa, la radio o la televisión, o bien en páginas webs y medios digitales) que favorezcan, de manera efectiva, la creación o el impulso de nuevas actividades, conocimientos o habilidades conducentes a un más amplio y arraigado fomento de la lectura.

5. Calidad formal del proyecto (hasta 5 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) La pulcritud en la presentación, la claridad expositiva y la concisión y el detalle de los contenidos de la memoria y la documentación aportadas (hasta 2,5 puntos).
- b) Que concrete y precise con claridad los objetivos y, en su caso, los resultados (hasta 2,5 puntos).

6. Conocimientos en el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia en la realización de proyectos de actividades de fomento de la lectura, dinamización lectora y promoción del libro, y los resultados favorables obtenidos.

7. Mejoras para el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará cualquier otro aspecto del proyecto, no contemplado entre los anteriores, que constituya una acción singular y sustancial de promoción de la lectura, que cubra algún flanco desatendido de la actividad o que complete significativamente los mecanismos empleados para fomentarla.

**Artículo 9. Resolución.**

1. A la vista del informe del Jurado, el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia, que dictará resolución expresa y motivada, por desconcentración, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe elaborado por el Jurado.
2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad subvencionada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender



desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El jurado podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios, en ausencia de solicitudes o bien si los proyectos presentados no alcanzasen una valoración mínima de 30 puntos por parte del Jurado.
5. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a cada uno de los premiados y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

#### **Artículo 10. Premios y cuantía de las ayudas.**

1. La dotación de los premios reflejados en la presente convocatoria serán los que se expresan a continuación:
  - a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el

derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

- Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

- Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por libreros, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

- Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.
- En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.
- A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 15 de diciembre del 2017, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.
3. Para las modalidades de premios a) y d), en caso de que alguna de las categorías (biblioteca o agencia de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.
4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

### ***Artículo 11. Financiación.***

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado "Actividades de animación a la lectura" y Superproyecto 2002 17 003 9001 "Programa de Animación a la Lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

### ***Artículo 12. Entrega de premios.***

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

***Artículo 13. Proyectos no premiados.***

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

***Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.***

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Artículo 15. Régimen de compatibilidades.***

Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

El presente decreto será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 29 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****1. Datos de identificación del participante:**

|                                                                                          |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Persona/Entidad/Centro escolar solicitante:</b> (Rellenar para todas las modalidades) |                   |
| Dirección postal:                                                                        | CIF:              |
| Localidad:                                                                               | C.P. / Provincia: |
| Correo electrónico de la entidad / centro escolar:                                       |                   |

|                                                                                                                                                                 |        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|
| <b>Representante, en su caso, del interesado solicitante:</b> (Rellenar para todas las modalidades)<br>Cargo que desempeña en el ayuntamiento / centro escolar: |        |                   |
| D.N.I.:                                                                                                                                                         | Móvil: | Teléfono trabajo: |
| Correo electrónico:                                                                                                                                             |        |                   |

|                                                                                      |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>Biblioteca solicitante del premio:</b> (Rellenar solo para las modalidades a y d) |      |
| Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio:                            |      |
| Dirección postal:                                                                    | C.P. |
| Localidad:                                                                           |      |
| Correo electrónico del centro bibliotecario:                                         |      |
| Teléfono:                                                                            |      |

|                                                                                                     |        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|
| <b>Persona responsable del programa desarrollado:</b> (Rellenar solo para las modalidades a, b y d) |        |                   |
| Cargo que desempeña en el centro bibliotecario:                                                     |        |                   |
| D.N.I.:                                                                                             | Móvil: | Teléfono trabajo: |
| Correo electrónico:                                                                                 |        |                   |

**2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda):**

|                                                                                                                                            |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Modalidad a:</b> Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2016.                                                    |  |
| <b>Modalidad b:</b> Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2016.                                          |  |
| <b>Modalidad c:</b> Premios a iniciativas desarrolladas por librerías, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2016. |  |
| <b>Modalidad d:</b> Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2017.                                               |  |

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- ☐ Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 del presente decreto.
- ☐ Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 del presente decreto
- ☐ Documento nacional de identidad de quien firme la solicitud.
- ☐ Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante.  
Podrá autorizarse la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial:  
CSV: \_\_\_\_\_
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Documento Nacional de Identidad del solicitante persona física, o en su caso del representante legal de la entidad o asociación que firme la solicitud o autorización, y adjunto dicha documentación.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante, y adjunto dicha documentación.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Fecha:.....  
.....; Lugar:.....; Fecha:.....  
.....; Lugar:.....; Fecha:.....  
.....; Lugar:.....; Fecha:.....

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente). El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:



- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.
- Que el proyecto presentado es original e inédito.
- Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 201

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

**Instrucciones para rellenar la solicitud:**

**I. Datos de identificación del participante:**

El primer cuadro "Persona/Entidad/Centro escolar solicitante" debe ser rellenado por todos los solicitantes y dependiendo de la modalidad deberá indicarse:

Para la Modalidad A y D: nombre del Ayuntamiento que solicita la ayuda (Ejemplo: Ayuntamiento de ... )

Para la Modalidad B: nombre del Centro público educativo que solicita la ayuda (Ejemplo: Colegio Público de ... )

Para la Modalidad C: nombre del librero, editor, asociación e institución pública.

El segundo cuadro "Representante, en su caso, del interesado", se rellenará según la modalidad de la siguiente manera:

Para la Modalidad A y D: nombre del Alcalde del Ayuntamiento que solicita la ayuda.

Para la Modalidad B: nombre del Director del Centro público educativo que solicita la ayuda.

Para la Modalidad C: nombre del representante legal del librero, editor, asociación e institución pública.

El tercer cuadro "Biblioteca solicitante del premio":

Para la Modalidad A y D: deberá indicarse el nombre de la biblioteca municipal que solicita la ayuda.

El cuarto cuadro "Persona responsable del programa desarrollado":

Para la Modalidad A, B y D: deberá indicarse el nombre de la persona física que ha elaborado el proyecto que se presenta.

**2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda)**

En este apartado se indicará con una X la modalidad a la que se presenta y, de la misma manera, se indicará toda la documentación que se aporta.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

**DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**





## **ANEXO II**

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, recogidas en el artículo 3 del presente decreto, la documentación que, para la descripción de los mismos, se deberá adjuntar a la propuesta, seguirá las siguientes pautas:

### **MODALIDADES a) y b)**

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO 2016 POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA, AGENCIA DE LECTURA, O BIBLIOTECA ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
  - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
  - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
  - c) Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
  - d) Contenidos desarrollados.
  - e) Líneas estratégicas que se han seguido.
  - f) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
  - c) Relación de la gestión económica y financiera.
4. Evaluación el proyecto:
  - a) Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
  - b) Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
  - c) Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
  - d) Previsión de mejora del programa:
    - Aspectos a mejorar.
    - Aspectos de nueva creación.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD c)**

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO 2016

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
  - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
  - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
  - c) Contenidos desarrollados.
  - d) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD d)**

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2017 POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto:
  - a) Finalidad u objetivos generales.
  - b) Destinatarios.
  - c) Objetivos específicos.
  - d) Contenidos desarrollados.
  - e) Líneas estratégicas.
  - f) Acciones concretas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.
  - c) Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.
4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.



*EXTRACTO del Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por el que se regula la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017. (2017030044)*

BDNS(Identif.):360847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Se establecen cuatro modalidades de premios:

- a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.
- b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.
- c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2016:
  - 1.º Un librero.
  - 2.º Un editor.
  - 3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

- d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2017, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.



De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

Igualmente, quienes participen en la convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***Segundo. Objeto.***

Ayudas para el ejercicio 2017 destinadas a financiar los premios de fomento a la lectura en Extremadura que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, librerías, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas.

La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

### ***Tercero. Bases Regulatorias.***

Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 121, de 26 de junio).

### ***Cuarto. Cuantía.***

Se destinará una cantidad total de 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado "Actividades de animación a la lectura" y Superproyecto 2002 17 003 9001 "Programa de Animación a la Lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros Datos.**

La dotación de los premios reflejados en la convocatoria serán los que se expresan a continuación:

- a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

- b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la



colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

- c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por librerías, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

- d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.

En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre del 2017, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

Mérida, 29 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061915)*

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### **RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, EN LA PRESTACIÓN DE  
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017.

Y de otra, Dña. María del Rosario Gómez de la Peña Rodríguez, Teniente de Alcalde Delegada y Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS), con NIF P5601504C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por delegación del Presidente del IMSS por Decreto 26/06/2015 (BOP núm. 127, de 7/07/2015) el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.





Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica, y al Instituto Municipal de Servicios Sociales, como su organismo autónomo local dependiente, gestionar las citadas competencias, siendo una de sus funciones la gestión de los servicios municipales existentes, entre los que se encuentra la prestación de información, valoración y orientación conforme disponen sus Estatutos.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz un total de 18 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (en lo sucesivo IMSS), con NIF P5601504C, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el IMSS a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el IMSS a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### ***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de quinientos setenta y tres mil setecientos doce euros con setenta y cuatro céntimos (573.712,74 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del IMSS, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de quinientos dieciséis mil trescientos



cuarenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (516.341,47 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02.0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

2. El IMSS aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cincuenta y siete mil trescientos setenta y un euros con veintisiete centimos (57.371,27 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### ***Cuarta. Pago y justificación.***

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al IMSS conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el IMSS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el IMSS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El IMSS está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el IMSS en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del IMSS con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.



Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el IMSS con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al IMSS, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el IMSS procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El IMSS comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.



- b) Asesorar, a solicitud del IMSS, respecto a la organización funcional de la prestación.
- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El IMSS asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del IMSS del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el IMSS que serán nombradas por la Teniente de Alcalde Delegada y Vicepresidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el IMSS haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.





En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del IMSS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del IMSS por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMSS.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.





Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el IMSS que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio,



podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y  
Políticas Sociales,

La Teniente Alcalde Delegada y Vicepresidenta  
del Instituto Municipal de Servicios Sociales del  
Ayuntamiento de Badajoz  
(PD de Presidente por Decreto 26/06/2015  
(BOP núm. 127, de 7/07/2015),

FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: DÑA. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA  
PEÑA RODRÍGUEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica “ 018 BADAJOZ “**

|                              |   |                     |         |                                                 |    |
|------------------------------|---|---------------------|---------|-------------------------------------------------|----|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 149.946 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 18 |
|------------------------------|---|---------------------|---------|-------------------------------------------------|----|

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017**

| Concepto                      | Presupuesto         | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 567.232,74 €        | 510.509,47 €                                                | 56.723,27 €              |
| Presupuesto de Funcionamiento | 6.480,00 €          | 5.832,00 €                                                  | 648,00 €                 |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>573.712,74 €</b> | <b>516.341,47 €</b>                                         | <b>57.371,27 €</b>       |

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|-------------------------------------------|-------------------|
| 23.855,36 €         | 7.657,57 €                                | 31.512,93 €       |

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Francisco Javier Moreno Martín, en el término municipal de Almoharín. Expte.: IA16/0019. (2017061905)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", se ubica en la Parcela 13 del Polígono 10 del término municipal de Almoharín (Cáceres) se encuentra encuadrado en el Anexo V, Grupo 9, letra b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### **1. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

La instalación se ubicará en el polígono 10, parcela 13 del término municipal de Almoharín.

El proyecto consiste en la construcción de un centro de acopio temporal de residuos inertes de construcción y demolición. Las instalaciones se proyectan sobre una superficie de 953 m<sup>2</sup>.

La superficie de almacenamiento neto es de 343,80 m<sup>2</sup> que es la correspondiente a la distribución de las diferentes áreas donde se almacenarán los distintos tipos de residuos.

Tanto el acceso a las instalaciones como la playa de recepción de residuos de construcción y demolición estarán correctamente hormigonadas. Bajo la solera de hormigón se instalará una lámina de PVC.

El resto de la instalación contará con capa de gravilla con el fin de minimizar la emisión de polvo.

La instalación contará con un cerramiento perimetral con una altura de 2,20 m. Junto al cerramiento se instalará un apantallamiento vegetal.

Los residuos peligrosos que pudieran llegar junto con el resto de residuos de construcción y demolición se almacenarán en una caseta de 18 m<sup>2</sup>.

Los residuos acopiados no superarán los 2 m de altura.

La instalación contará además con una caseta para la oficina y el aseo – vestuario. Para la gestión de las aguas procedentes de la caseta de aseo se instalará una fosa séptica estanca.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de junio de 2016, la Sección de Autorizaciones Ambientales remitió el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 3 de febrero de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS                                                               | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Ayuntamiento de Almoharín                                                             |                      |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas                          | x                    |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana                                               | x                    |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural                        | x                    |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)    |                      |
| Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird-Life                                       |                      |
| Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX) |                      |
| Ecologistas en acción                                                                 |                      |

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el arroyo del Molinillo discurre 100 al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado.

Indica además que dado que las aguas pluviales serán almacenadas en una "fosa de aguas hidrocarburadas", desde la que serán conducidas a una balsa o depósito para ser

utilizadas posteriormente para riego. Se consideran vertidos los que se realicen de manera directa o indirectamente, tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Por lo que quedará prohibido con carácter general cualquier vertido directo o indirecto de aguas, salvo que cuente con la previa autorización del organismo de cuenca.

La Dirección General de Patrimonio remite informe indicando que una vez consultado los datos que obran en el Servicio de Patrimonio Cultural, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad no se encuentra en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de la Red Natura 2000.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de un centro de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición en el polígono 10, parcela 13 del término municipal de Almoharín, ocupando una superficie de 953 m<sup>2</sup>.

La instalación se dedicará al correcto almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes, que se separarán según su naturaleza para la posterior gestión mediante el gestor autorizado correspondiente.

#### — Características del potencial impacto:

La emisión de partículas puede considerarse uno de los impactos de la actividad más significativo. Para minimizar esta afección se implantará un sistema de riego que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera, además de cubrir la carga de los camiones que transportan los materiales.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de descarga, viales, zonas de acopios y zona de tratamiento.

En cuanto a las aguas generadas, se conformará una red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en mediante un desarenador y una arqueta separadora de hidrocarburos.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora y fauna por escasa presencia de ellas en la zona de actuación. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre la RED NATURA 2000, al estar fuera de espacio natural protegido. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras.

#### 5. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Medidas en la fase pre-operativa:

- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación del suelo.
- La instalación debe contar con un vallado perimetral de manera que impida el acceso a las instalaciones de personas. El vallado debe cumplir además la función de evitar que se los residuos almacenados se dispersen fuera de los límites de la instalación.

Para la instalación del vallado, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Perimetralmente y para evitar que las aguas que entren en contacto con los residuos pudieran abandonar la instalación se instalará una cuneta impermeabilizada alrededor de toda la superficie que ocupa el proyecto. Estas aguas serán reconducidas hacia un desarenador y una arqueta de separación de hidrocarburos.
- No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones. Esta pantalla vegetal debe mantenerse durante todo el periodo en el que dure la actividad anexa al cerramiento metálico.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la mismas paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas en la fase operativa:

- El acceso, la zona donde se instalarán los contenedores para la recogida de papel, cartón y plástico, la zona de descargas y la zona donde se almacenen los residuos y los residuos peligrosos deben estar correctamente hormigonadas.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos o en su defecto deberán ser pesados en báscula municipal, tal y como se indica en el documento ambiental.
- Los plásticos, cartones y papeles se almacenarán en contenedores que faciliten su recogida selectiva.



- Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios se evacuarán a una fosa séptica estanca. El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del Dominio Público Hidráulico y/o cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior de la fosa séptica debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica. La fosa debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo.

A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos.
- Durante la fase de funcionamiento se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las aguas de riego, las pluviales en contacto con la explanada de descarga, explanada de carga, y zona de maniobras, pasarán por un sistema de decantación de finos y por una arqueta separadora de hidrocarburos antes de ser incorporadas al depósito auxiliar.

Estas aguas que se almacenarán en el depósito auxiliar serán recogidas por un gestor autorizado.

En caso utilizar estas aguas para los riegos debe contar previamente con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y parcelas colindantes.

- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- Respecto a los posibles residuos peligrosos generados, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria.

Se agruparán los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.

El almacenamiento de residuos peligrosos no excederá los 6 meses.

- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- La gestión de los residuos se realizará a través de Gestor Autorizado.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los certificados de admisión de los residuos que entregue en los diferentes lugares autorizados.
- Los RCD se almacenarán temporalmente por un período máximo de 2 años y deberán remitirse a una planta de tratamiento de RCD autorizada, para el posterior tratamiento y valorización de los mismos.

Otro condicionado:

- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente

que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o servidumbre y policía, al consumo de agua y a los vertidos al DPH.

Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia ambiental anual y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del mismo.
- El programa de vigilancia ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente para su visto bueno. El programa de vigilancia ambiental incluirá la redacción de informes trimestrales para permitir el seguimiento de las actuaciones durante el transcurso de la actividad, con el fin de evaluar la incidencia de la actividad y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
- Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
  - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - Comprobar que el acopio de material no genera impactos visuales desde las vías de comunicación y zonas limítrofes.
  - Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
  - Estado de las plantaciones llevadas a cabo.
  - Protección de la vegetación en los alrededores de la zona de actuación.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de Almacenamiento temporal de Residuos de Construcción y Demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 96 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Carrascal", en el término municipal de Valencia de Alcántara, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2017061900)*

Desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Carrascal", n.º 96 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres y propiedad del municipio de Valencia de Alcántara, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 23 de diciembre de 1968, y su amojonamiento el 26 de junio de 1972.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos como mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

En su virtud, desde esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

— Habiéndose publicado en el DOE n.º 91 del 13 de mayo de 2016, el Anuncio de 13 de abril de 2016 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los



hitos del amojonamiento del monte n.º 96 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Carrascal", del término municipal de Valencia de Alcántara.

- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiéndose examinado la propuesta de resolución del Director General de Medio Ambiente.

**RESUELVE :**

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el Anexo de la presente resolución y representados en el plano que también se adjunta, de los mojones del monte "Carrascal", número 96 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Valencia de Alcántara y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con las siguientes cabidas:

Superficie total: 969 ha.

Superficie pública: 969 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 970,46 ha.

Superficie pública: 970,46 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del M.U.P. N.º 96 – CC – “CARRASCAL”, situado en el término municipal de Valencia de Alcántara, y perteneciente a este municipio.

— Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

— Huso 29.

| MOJÓN | X_ETRS89    | Y_ETRS89     | OBSERVACIONES                                                                                                                                         |
|-------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M1    | 641911,5305 | 4373764,1122 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra y paso canadiense de acceso al monte desde la finca "La Cabeza" |
| M2    | 641905,2388 | 4373718,2761 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                             |
| M3    | 641892,7266 | 4373696,3928 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                             |
| M4    | 641936,1299 | 4373658,6518 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                             |
| M5    | 641971,9147 | 4373645,6111 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                             |



|     |             |              |                                                                                                                                                  |
|-----|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M6  | 641995,8901 | 4373643,7406 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                        |
| M7  | 642033,0769 | 4373624,9581 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                        |
| M8  | 642120,1463 | 4373544,6203 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                        |
| M9  | 642144,3140 | 4373525,8332 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                        |
| M10 | 642209,2842 | 4373492,8505 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra y Fuente del Gamonales, lindando con la finca "La Cabeza" |
| M11 | 642261,0308 | 4373417,0967 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                        |
| M12 | 642334,6105 | 4373333,5437 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                        |





|     |             |              |                                                                                                                                                    |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M13 | 642464,2072 | 4373254,4684 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                          |
| M14 | 642552,4257 | 4373188,4945 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                          |
| M15 | 642619,3789 | 4373123,7176 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                          |
| M16 | 642667,0696 | 4373077,1756 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                          |
| M17 | 642707,0410 | 4373016,2774 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                          |
| M18 | 642783,5069 | 4372910,5011 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "La Cabeza"                          |
| M19 | 642871,3517 | 4372785,0720 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, limite entre la finca "La Cabeza" y la finca "Herrumbrosa" |



|     |             |              |                                                                                                                             |
|-----|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M20 | 642913,8285 | 4372761,6459 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M21 | 642926,6909 | 4372717,6906 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M22 | 642979,1959 | 4372638,1958 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M23 | 642996,1112 | 4372631,2182 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M24 | 643010,8389 | 4372581,2100 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M25 | 643046,3636 | 4372540,6105 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M26 | 643100,1265 | 4372514,5176 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |



|     |             |              |                                                                                                                                                                    |
|-----|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M27 | 643116,4383 | 4372479,6525 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                        |
| M28 | 643193,1066 | 4372404,2194 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación, parcialmente oculto por la vegetación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M29 | 643196,3225 | 4372404,5612 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación, parcialmente oculto por la vegetación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M30 | 643230,8698 | 4372360,7829 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                        |
| M31 | 643258,4565 | 4372310,2773 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación, parcialmente oculto por la vegetación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M32 | 643275,8224 | 4372294,1877 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                        |
| M33 | 643301,7836 | 4372230,4806 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                        |



|     |             |              |                                                                                                                             |
|-----|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M34 | 643357,7950 | 4372168,2866 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M35 | 643471,1140 | 4372118,9134 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M36 | 643513,4383 | 4372076,6321 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M37 | 643547,9586 | 4372060,8619 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M38 | 643625,3859 | 4372051,5125 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M39 | 643640,6214 | 4372050,5664 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M40 | 643667,9515 | 4372081,9924 | Mojón de segundo orden ausente                                                                                              |
| M41 | 643741,6008 | 4372035,4318 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |



|     |             |              |                                                                                                                             |
|-----|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M42 | 643771,6448 | 4371993,4000 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M43 | 643816,7820 | 4371934,2057 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M44 | 643839,2369 | 4371874,2081 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M45 | 643872,6219 | 4371842,0264 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M46 | 643919,8363 | 4371747,3985 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M47 | 643956,8461 | 4371716,2279 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |
| M48 | 643979,0609 | 4371687,3975 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa" |



|     |             |              |                                                                                                                                                             |
|-----|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M49 | 644033,6190 | 4371639,0900 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                 |
| M50 | 644066,4025 | 4371617,2176 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                 |
| M51 | 644074,7138 | 4371565,4540 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                 |
| M52 | 644093,2869 | 4371528,5406 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Herrumbrosa"                                 |
| M53 | 644110,4619 | 4371507,2042 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, limite entre la finca la finca "Herrumbrosa" y la finca "Tiracalza" |
| M54 | 644170,4017 | 4371468,5364 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                   |
| M55 | 644206,6344 | 4371423,3990 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                   |



|     |             |              |                                                                                                                                                                 |
|-----|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M56 | 644277,1284 | 4371344,3860 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                       |
| M57 | 644332,6764 | 4371324,8156 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación, parcialmente oculto por la vegetación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza" |
| M58 | 644304,4338 | 4371268,3089 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                       |
| M59 | 644234,5993 | 4371199,9746 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                       |
| M60 | 644197,6390 | 4371155,6779 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                       |
| M61 | 644199,4812 | 4371057,4602 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                       |
| M62 | 644277,1746 | 4370979,6791 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                       |



|     |             |              |                                                                                                                                                                                   |
|-----|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M63 | 644309,5933 | 4370910,3246 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto pared de piedra, y delimitando el denominado camino de "Las Cancillas"                                       |
| M64 | 644308,5961 | 4370907,1575 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación, parcialmente oculto por la vegetación. Situado junto pared de piedra, y delimitando el denominado camino de "Las Cancillas" |
| M65 | 644291,8511 | 4370859,5501 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tiracalza"                                                         |
| M66 | 644250,4942 | 4370819,4377 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación, parcialmente oculto por la vegetación. Junto al río Sever                                                                   |
| M67 | 641422,3735 | 4371808,9283 | Cara labrada en buen estado de conservación. Junto al río Sever y lindando con la finca "Tierra Vendida"                                                                          |
| M68 | 641438,6598 | 4371832,7523 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                                    |
| M69 | 641442,7391 | 4371879,0551 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                                    |





|     |             |              |                                                                                                                                                        |
|-----|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M70 | 641435,7610 | 4371970,4732 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                         |
| M71 | 641442,7061 | 4372041,6219 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                         |
| M72 | 641448,6601 | 4372122,0449 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                         |
| M73 | 641454,2677 | 4372168,0579 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                         |
| M74 | 641459,9128 | 4372231,0495 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" y delimitando un camino |
| M75 | 641459,5784 | 4372234,0977 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" y delimitando un camino |
| M76 | 641467,3107 | 4372311,5449 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                         |



|     |             |              |                                                                                                                                |
|-----|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M77 | 641470,9978 | 4372429,0475 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" |
| M78 | 641472,7942 | 4372480,9189 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" |
| M79 | 641487,7989 | 4372548,0564 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" |
| M80 | 641497,3393 | 4372701,6023 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" |
| M81 | 641503,3434 | 4372729,3844 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" |
| M82 | 641421,7668 | 4372796,3983 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" |
| M83 | 641360,9746 | 4372836,6169 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" |



|     |             |              |                                                                                                                                                                            |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M84 | 641259,9406 | 4372939,2589 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M85 | 641110,7801 | 4373030,8437 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M86 | 641041,4169 | 4373100,0991 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M87 | 640992,1824 | 4373154,1021 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M88 | 640941,2083 | 4373184,6463 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M89 | 640861,8214 | 4373242,7675 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M90 | 640739,7838 | 4373338,3809 | Mojón de segundo orden ausente                                                                                                                                             |
| M91 | 640648,4397 | 4373419,8106 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" y delimitando el camino de "Tierra Vendida" |



|     |             |              |                                                                                                                                                                            |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M92 | 640643,3114 | 4373422,9226 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida" y delimitando el camino de "Tierra Vendida" |
| M93 | 640543,0842 | 4373504,2875 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M94 | 640477,6104 | 4373560,5948 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M95 | 640461,4557 | 4373565,8186 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                              |
| M96 | 640272,8523 | 4373514,6822 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M97 | 640159,5492 | 4373483,5067 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |
| M98 | 640036,7417 | 4373446,8472 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                                             |



|      |             |              |                                                                                                                                   |
|------|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M99  | 639747,1686 | 4373325,9001 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"    |
| M100 | 639682,9744 | 4373313,8536 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"    |
| M101 | 639649,0559 | 4373308,8449 | Mojón de segundo orden tumbado. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"                           |
| M102 | 639511,3462 | 4373289,1857 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, lindando con la finca "Tierra Vendida"    |
| M103 | 639281,7169 | 4373237,6051 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Junto al río Sever y lindando con la finca "Tierra Vendida"                 |
| M104 | 638167,6635 | 4376603,8915 | Cara labrada parcialmente oculta por la vegetación. Situada en la margen derecha del río Sever y lindando con la finca "La Cabra" |
| M105 | 638168,9166 | 4376597,2702 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra y lindando con la finca "La Cabra"         |
| M106 | 638206,5825 | 4376583,7399 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"    |



|      |             |              |                                                                                                                                                 |
|------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M107 | 638252,0796 | 4376570,7746 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"                  |
| M108 | 638289,9373 | 4376560,2793 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"                  |
| M109 | 638357,2772 | 4376529,1338 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"                  |
| M110 | 638412,6142 | 4376501,9322 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra" |
| M111 | 638470,1233 | 4376532,1825 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"                  |
| M112 | 638491,7470 | 4376524,6137 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra" |
| M113 | 638717,6189 | 4376375,2881 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"                  |



|      |             |              |                                                                                                                                                 |
|------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M114 | 638777,0140 | 4376308,1022 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"                   |
| M115 | 638786,7193 | 4376222,8207 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y lindando con la finca "La Cabra"                  |
| M116 | 638823,6050 | 4376076,6657 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra" |
| M117 | 638850,2189 | 4376006,4496 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra" |
| M118 | 638854,3841 | 4375971,9408 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra" |
| M119 | 638874,0987 | 4375897,9909 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra" |
| M120 | 638901,9298 | 4375848,4201 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"  |



|      |             |              |                                                                                                                                                               |
|------|-------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M121 | 638928,2724 | 4375854,7750 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"                |
| M122 | 639034,7702 | 4375834,1225 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"                |
| M123 | 639117,7681 | 4375811,8746 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"                |
| M124 | 639224,5234 | 4375801,2020 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"                |
| M125 | 639303,9592 | 4375802,8298 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra" |
| M126 | 639303,0402 | 4375817,5968 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra" |





|      |             |              |                                                                                                                                                                                                   |
|------|-------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M127 | 639312,2318 | 4375818,8064 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra"                                     |
| M128 | 639311,9301 | 4375805,1654 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra"                                     |
| M129 | 639360,6809 | 4375806,8344 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, próximo a antigua caseta de la guardia fronteriza y lindando con la finca "La Cabra" |
| M130 | 639445,6123 | 4375809,2220 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"                                                   |
| M131 | 639478,4008 | 4375796,5338 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"                                                   |
| M132 | 639517,4019 | 4375791,6684 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"                                                   |



|      |             |              |                                                                                                                                                               |
|------|-------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M133 | 639615,9812 | 4375761,4785 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"               |
| M134 | 639789,4098 | 4375713,9775 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "La Cabra"               |
| M135 | 639852,5255 | 4375653,1231 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra" |
| M136 | 639860,8498 | 4375672,7823 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra" |
| M137 | 639868,6667 | 4375672,3119 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra" |
| M138 | 639860,7504 | 4375648,2311 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra que conforma una antogua cochiguera y lindando con la finca "La Cabra" |



|      |             |              |                                                                                                                                                                         |
|------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M139 | 639883,8525 | 4375629,6721 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y delimitando camino de servidumbre hacia finca "La Cabra" |
| M140 | 639882,3174 | 4375624,4374 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y delimitando camino de servidumbre hacia finca "La Cabra" |
| M141 | 639919,6468 | 4375520,0590 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, limite entre la finca "La Cabra" y la finca "El Herradero" |
| M142 | 639934,0257 | 4375492,2461 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                     |
| M143 | 639970,0451 | 4375436,7789 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                     |
| M144 | 639969,3262 | 4375394,4687 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                     |



|      |             |              |                                                                                                                                                     |
|------|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M145 | 639982,0786 | 4375347,2541 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M146 | 639991,1648 | 4375297,8923 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M147 | 640062,2466 | 4375192,6786 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M148 | 640130,9656 | 4375101,0960 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M149 | 640278,3164 | 4374989,7369 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado entre cerramiento metálico y pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M150 | 640361,1082 | 4374931,9841 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                      |
| M151 | 640415,9575 | 4374851,6174 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                      |



|      |             |              |                                                                                                                                                 |
|------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M152 | 640494,3063 | 4374745,8292 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                  |
| M153 | 640573,2760 | 4374623,2928 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                  |
| M154 | 640614,0053 | 4374577,1048 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                  |
| M155 | 640672,1401 | 4374494,8904 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                  |
| M156 | 640701,3272 | 4374471,3414 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero"                  |
| M157 | 640869,2041 | 4374363,8172 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto pared de piedra, y delimitando camino de entrada a la finca "El Herradero" |
| M158 | 640873,4183 | 4374364,5542 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto pared de piedra, y delimitando camino de entrada a la finca "La Herradero" |



|      |             |              |                                                                                                                                |
|------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M159 | 640884,9958 | 4374354,2192 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M160 | 640901,2581 | 4374341,3597 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M161 | 641017,9929 | 4374297,4631 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M162 | 641053,6003 | 4374282,1534 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M163 | 641110,1100 | 4374285,7463 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M164 | 641163,5602 | 4374270,3659 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M165 | 641191,0615 | 4374241,3507 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |

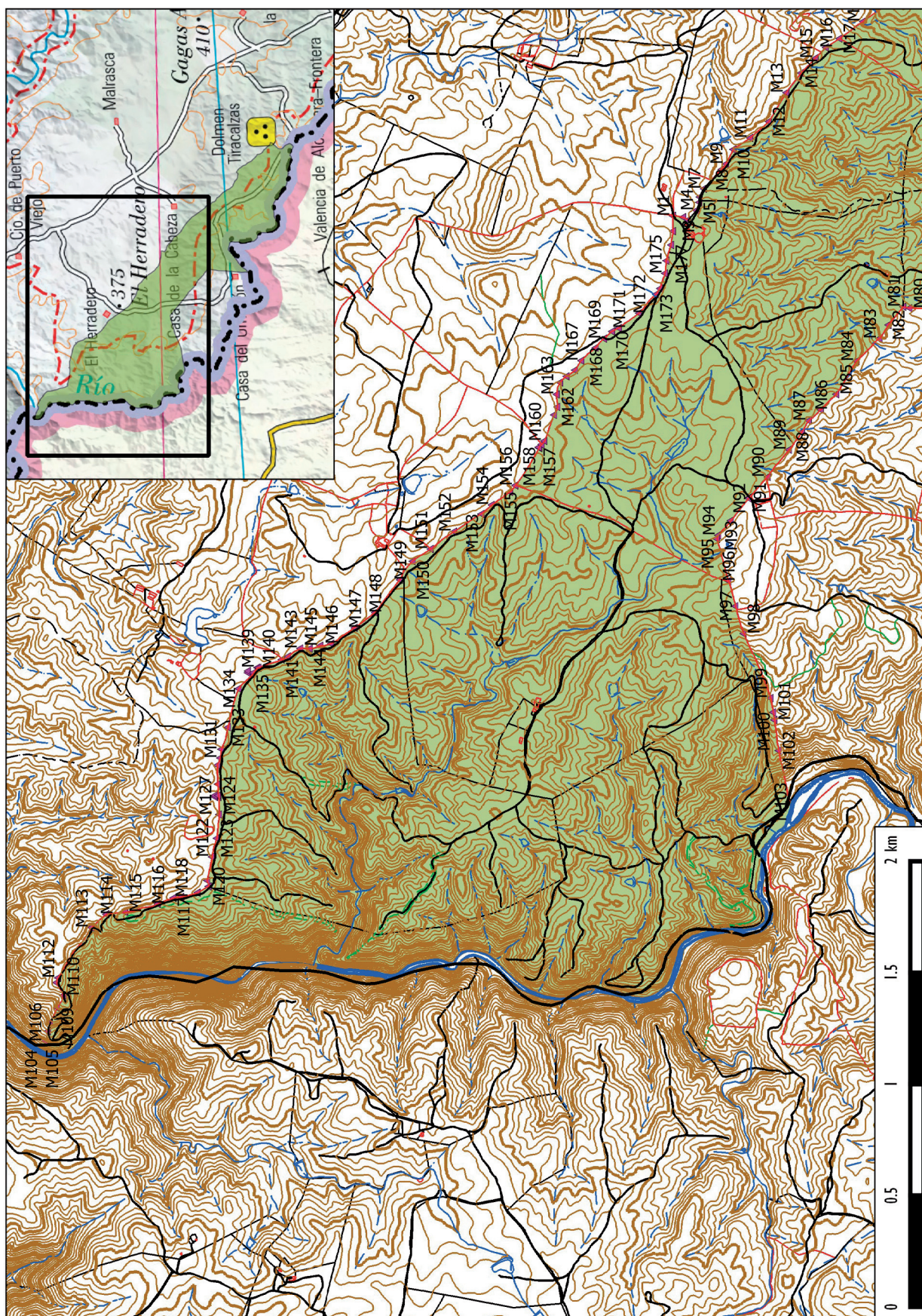


|      |             |              |                                                                                                                                |
|------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M166 | 641219,0092 | 4374203,5225 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M167 | 641261,5499 | 4374175,1408 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M168 | 641319,4247 | 4374110,4951 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M169 | 641360,4153 | 4374073,1024 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M170 | 641392,5917 | 4374037,1190 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M171 | 641407,8750 | 4374006,7353 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M172 | 641474,7494 | 4373915,9038 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |



|      |             |              |                                                                                                                                |
|------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M173 | 641559,3565 | 4373839,3856 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M174 | 641585,2129 | 4373821,4223 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M175 | 641653,3647 | 4373799,3562 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M176 | 641710,0423 | 4373792,7743 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M177 | 641780,6281 | 4373771,6416 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |
| M178 | 641842,8043 | 4373763,2698 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra, y lindando con la finca "El Herradero" |







*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", en el término municipal de Torrejoncillo, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2017061901)*

Desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Dehesa Boyal", n.º 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres y propiedad del municipio de Torrejoncillo, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 3 de noviembre de 1965, y su amojonamiento el 8 de julio de 1971.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos como mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

En su virtud, desde esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

— Habiéndose publicado en el DOE n.º 91 del 13 de mayo de 2016, el Anuncio de 13 de abril de 2016 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico



de los hitos del amojonamiento del monte n.º 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa Boyal", del término municipal de Torrejoncillo.

- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiéndose examinado la propuesta de resolución del Director General de Medio Ambiente.

#### RESUELVE:

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el Anexo de la presente resolución y representados en el plano que también se adjunta, de los mojones del monte "Dehesa Boyal", número 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Torrejoncillo y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con las siguientes cabidas:

Superficie total: 443 ha.

Superficie pública: 443 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 442,7504 ha.

Superficie pública: 442,7504 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del M.U.P. N.º 116 – CC – “DEHESA BOYAL”, situado en el término municipal de Torrejoncillo, y perteneciente a este municipio.

— Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

— Huso 29.

| MOJÓN | X_ETRS89    | Y_ETRS89     | OBSERVACIONES                                                                                                                                                              |
|-------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M1    | 713482,0423 | 4422106,4479 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado más al Norte del monte, donde la cañada Chichota linca con la finca particular de Hortensia Sánchez Serrano. |
| M2    | 713509,6039 | 4422074,4371 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                                                               |
| M3    | 713525,6187 | 4422043,9155 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                                                               |
| M4    | 713572,4186 | 4421980,0423 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                                                               |
| M5    | 713667,9807 | 4421885,1222 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                                                               |
| M6    | 713714,0318 | 4421830,8180 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                                                               |



|     |             |              |                                                                                              |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| M7  | 713824,0706 | 4421719,1113 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M8  | 713926,0406 | 4421619,6827 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M9  | 713956,1639 | 4421588,2652 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M10 | 713954,7501 | 4421585,1602 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M11 | 714049,4102 | 4421508,9996 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M12 | 714131,6828 | 4421446,2213 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M13 | 714194,0695 | 4421394,0749 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M14 | 714248,3115 | 4421355,2236 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M15 | 714327,3036 | 4421295,3618 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |



|     |             |              |                                                                                              |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| M16 | 714379,8567 | 4421245,2365 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M17 | 714440,1609 | 4421183,0858 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M18 | 714480,8138 | 4421123,2693 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M19 | 714542,4061 | 4421068,0155 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M20 | 714566,5567 | 4421038,4459 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M21 | 714647,6972 | 4420955,3314 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M22 | 714713,8584 | 4420912,9554 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M23 | 714737,6355 | 4420888,0639 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M24 | 714869,8664 | 4420787,9406 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |



|     |             |              |                                                                                              |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| M25 | 714959,5536 | 4420738,7590 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M26 | 715125,2285 | 4420657,5158 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M27 | 715221,9056 | 4420606,3791 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M28 | 715257,1412 | 4420597,6257 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M29 | 715324,2542 | 4420575,1798 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M30 | 715387,7243 | 4420560,0494 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M31 | 715424,5389 | 4420522,0834 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M32 | 715470,9111 | 4420469,5790 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M33 | 715516,9674 | 4420435,5173 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |



|     |             |              |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M34 | 715544,0053 | 4420387,6812 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable trabajos con maquinaria pesada para la adecuación del camino de entrada a finca particular. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |
| M35 | 715589,8281 | 4420338,4887 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                                                                                                                                                             |
| M36 | 715650,8572 | 4420287,7861 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de ladrillo de finca particular.                                                                                                                                                            |
| M37 | 715713,8898 | 4420247,1426 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965.                                   |
| M38 | 715825,1194 | 4420204,8893 | Mojón de primer orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965.                                |
| M39 | 715798,7187 | 4420195,0794 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                                                                                                                                                             |





|     |             |              |                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M40 | 715782,5516 | 4420180,7544 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |
| M41 | 715765,5245 | 4420172,9667 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |
| M42 | 715754,3259 | 4420164,5648 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |
| M43 | 715743,7645 | 4420152,0929 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |



|     |             |              |                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M44 | 715729,4830 | 4420138,8879 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |
| M45 | 715716,6817 | 4420126,0927 | Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Coria. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |
| M46 | 715684,2397 | 4420099,4086 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                                         |
| M47 | 715654,0131 | 4420080,1718 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                                         |
| M48 | 715621,8581 | 4420080,5370 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                                         |
| M49 | 715592,4921 | 4420078,7311 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                                         |
| M50 | 715556,4861 | 4420072,5632 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                                         |



|     |             |              |                                                                                                                |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M51 | 715518,6306 | 4420061,1161 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M52 | 715495,3544 | 4420051,2581 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M53 | 715426,2038 | 4420028,3888 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M54 | 715286,4441 | 4419981,7639 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M55 | 715264,0970 | 4419967,8723 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M56 | 715229,4243 | 4419941,3527 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M57 | 715202,4178 | 4419917,4062 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M58 | 715178,2347 | 4419871,9434 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M59 | 715157,9732 | 4419852,0640 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |



|     |             |              |                                                                                                                |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M60 | 715116,3205 | 4419789,4826 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M61 | 715103,9868 | 4419767,9910 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M62 | 715072,9563 | 4419728,5482 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M63 | 715047,0130 | 4419693,8522 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M64 | 715026,4054 | 4419658,0293 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M65 | 714982,3591 | 4419595,2162 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M66 | 714953,9514 | 4419554,2930 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M67 | 714954,0158 | 4419529,1547 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M68 | 714956,8018 | 4419504,2606 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |



|     |             |              |                                                                                                                |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M69 | 714937,4119 | 4419426,1404 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M70 | 714924,0780 | 4419360,7523 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M71 | 714911,9791 | 4419341,2094 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M72 | 714897,9537 | 4419303,7862 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M73 | 714899,6195 | 4419284,3904 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M74 | 714853,1729 | 4419176,6142 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M75 | 714807,0519 | 4419117,3045 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M76 | 714744,4070 | 4419043,1834 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M77 | 714725,1328 | 4419019,8836 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |



|     |             |              |                                                                                                                |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M78 | 714709,3706 | 4418993,7567 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M79 | 714689,7219 | 4418969,8736 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M80 | 714670,2032 | 4418909,8002 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M81 | 714652,9487 | 4418915,2983 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M82 | 714608,4036 | 4418865,7640 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M83 | 714576,4340 | 4418831,8362 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M84 | 714461,6154 | 4418731,9183 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M85 | 714405,9965 | 4418696,5224 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M86 | 714371,6889 | 4418686,6701 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |



|     |             |              |                                                                                                                            |
|-----|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M87 | 714313,1649 | 4418668,5629 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |
| M88 | 714204,8669 | 4418635,5335 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |
| M89 | 714037,7345 | 4418610,7966 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |
| M90 | 713977,5750 | 4418602,5578 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |
| M91 | 713877,2568 | 4418620,6684 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |
| M92 | 713861,2785 | 4418641,3964 | Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra semiderruida. |
| M93 | 713849,2435 | 4418661,4357 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |
| M94 | 713880,0851 | 4418748,0289 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |
| M95 | 713885,4753 | 4418775,5384 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.             |



|      |             |              |                                                                                                                |
|------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M96  | 713880,4735 | 4418822,3304 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M97  | 713860,3181 | 4418877,1854 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M98  | 713830,9599 | 4418916,8516 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M99  | 713814,7402 | 4418936,1736 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M100 | 713788,4548 | 4418965,3174 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M101 | 713773,5208 | 4418982,1768 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M102 | 713759,9608 | 4419011,6715 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M103 | 713730,9543 | 4419055,0331 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M104 | 713708,7068 | 4419101,5617 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |





|      |             |              |                                                                                                                |
|------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M105 | 713688,3222 | 4419141,1020 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M106 | 713671,6938 | 4419168,9610 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M107 | 713653,6455 | 4419188,0180 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M108 | 713632,6123 | 4419224,5480 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M109 | 713621,7542 | 4419260,7277 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M110 | 713616,3853 | 4419281,5385 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M111 | 713618,6865 | 4419315,4221 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M112 | 713621,3105 | 4419344,2728 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M113 | 713608,0440 | 4419433,9279 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |



|      |             |              |                                                                                                                                                                                                                           |
|------|-------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M114 | 713596,8954 | 4419465,8764 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |
| M115 | 713586,6299 | 4419482,5081 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |
| M116 | 713566,4358 | 4419533,4354 | Mojón de segundo orden tumbado. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. Mojón replanteado topográficamente utilizando el registro topográfico del deslinde aprobado por Orden Ministerial en el año 1965. |
| M117 | 713536,2441 | 4419613,3758 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |
| M118 | 713508,0434 | 4419669,5203 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |
| M119 | 713493,5744 | 4419717,6070 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |
| M120 | 713481,3188 | 4419906,6957 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |
| M121 | 713472,4797 | 4419964,3181 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |
| M122 | 713470,6149 | 4419999,6411 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.                                                                                                            |



|      |             |              |                                                                                                                |
|------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M123 | 713481,6131 | 4420107,3458 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M124 | 713479,9017 | 4420174,0713 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M125 | 713477,4928 | 4420203,6554 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M126 | 713469,2184 | 4420256,2454 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M127 | 713467,7943 | 4420272,0138 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M128 | 713471,7912 | 4420273,7635 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M129 | 713466,2796 | 4420290,0731 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M130 | 713462,3013 | 4420296,1121 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |
| M131 | 713450,0715 | 4420325,6197 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra. |



|      |             |              |                                                                                                                             |
|------|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M132 | 713435,9265 | 4420359,9122 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.              |
| M133 | 713420,2382 | 4420413,6640 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.              |
| M134 | 713418,7509 | 4420467,7388 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.              |
| M135 | 713436,4041 | 4420506,9991 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.              |
| M136 | 713439,8311 | 4420535,2627 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra semiderruida. |
| M137 | 713430,2343 | 4420574,4396 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                |
| M138 | 713405,1397 | 4420640,5225 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                |
| M139 | 713352,9206 | 4420718,3376 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                |
| M140 | 713317,8919 | 4420805,8871 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.                                |

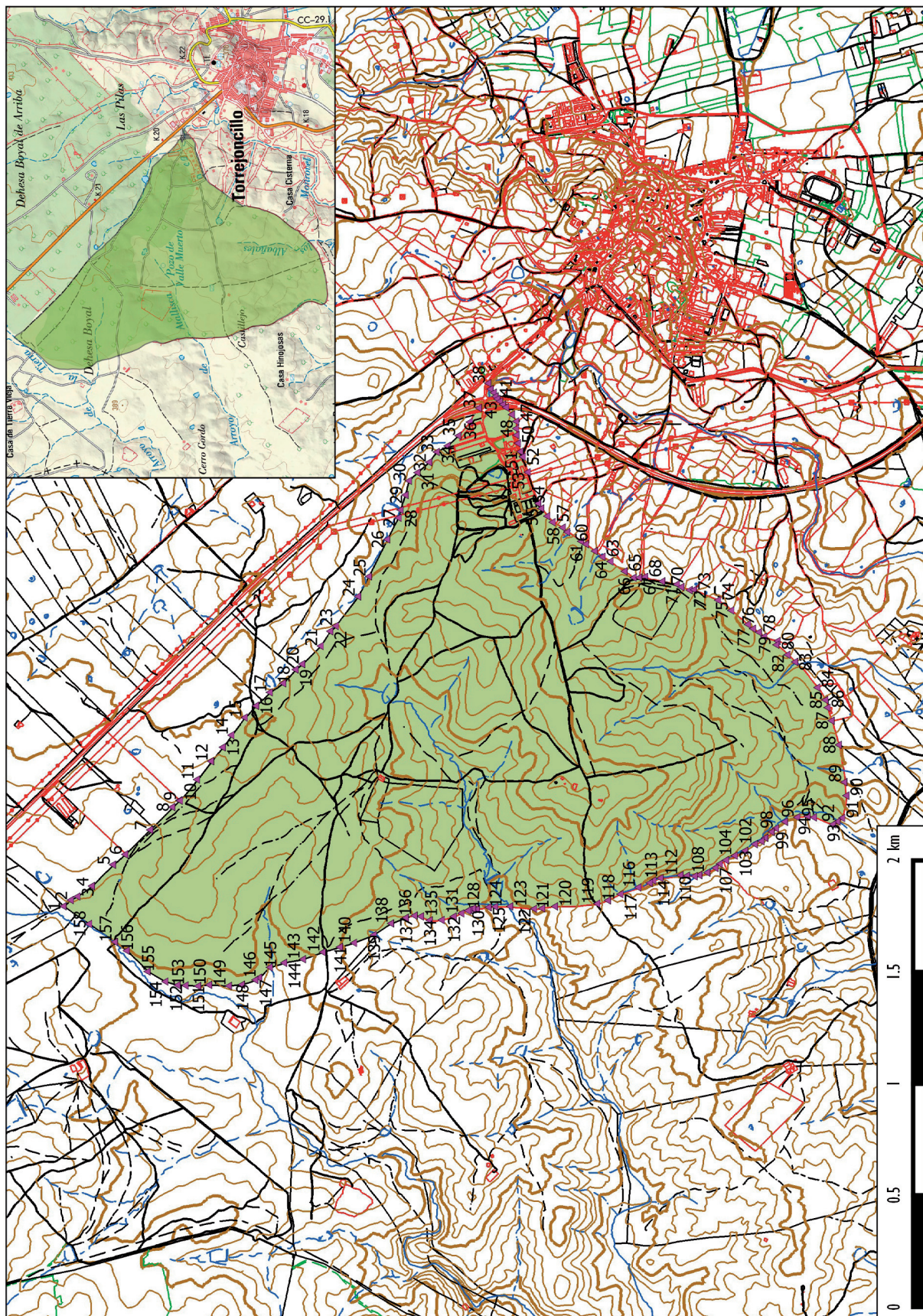


|      |             |              |                                                                                              |
|------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| M141 | 713299,1458 | 4420869,4649 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M142 | 713276,3837 | 4420945,2999 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M143 | 713244,7463 | 4421034,3146 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M144 | 713228,7302 | 4421119,2305 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M145 | 713208,4455 | 4421182,9282 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M146 | 713161,8074 | 4421231,6070 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M147 | 713151,8475 | 4421247,8459 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M148 | 713130,8266 | 4421307,8678 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M149 | 713125,1736 | 4421366,2286 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |



|      |             |              |                                                                                              |
|------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| M150 | 713129,7744 | 4421454,9125 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M151 | 713124,5211 | 4421504,3972 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M152 | 713127,1852 | 4421560,4025 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M153 | 713128,5885 | 4421595,8279 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M154 | 713144,5673 | 4421650,6598 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M155 | 713189,3577 | 4421730,1808 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M156 | 713282,9840 | 4421823,9824 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M157 | 713321,9489 | 4421876,5208 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |
| M158 | 713402,5536 | 4421992,2692 | Mojón de segundo orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico. |









## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9003. (2017081247)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Empalme a realizar en Ismt acometida CT 1 Navaconcejo.

Final: C.T. N.º 11 de Navaconcejo.

Término municipal afectado: Navancocejo.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 30 (tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,245.

Longitud total en km: 0,245.

Emplazamiento de la línea: C/ Fuente Pocito, Travesía Fuente Pocito, calles de Nueva Formación y c/ Juan Azabal de Navaconcejo.

Finalidad: Mejora del suministro en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-9003.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 27 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8995. (2017081229)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica: Nueva lsm 13,2 kV entre CT-2 y CT-82 de Hervás.

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el Centro de Seccionamiento del CT n.º 2 de Hervás.

Final: Celda de línea existente en el CT n.º 82 de Hervás.

Término municipal afectado: Hervás.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,8 (prevista 30 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,43.

Longitud total en km: 0,43.

Emplazamiento de la línea: Avda. Piñuelas, avda. de la Constitución y c/ Doctor Francisco Blanco Lorenzo en Hervás.

Finalidad: Lsm de enlace entre CT-2 y CT-82 de Hervás para mejora del suministro en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-8995.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de Julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 27 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0519-3. (2017081230)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora: Centro de Seccionamiento y Transformación n.º 2 de Hervás.

Tipo: Cubierto (caseta).

Instalación de una nueva celda de línea tipo modular y corte en SF6.

Término municipal: Hervás.

Calle o paraje: Avda. de Piñuelas, s/n.

Finalidad: Ampliación del Centro de Seccionamiento del CT-2 de Hervás.

Referencia del expediente: 10/AT-0519-3.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de Julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida. (2017081275)*

Apreciado error en el texto del Anuncio de 22 de marzo de 2017, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de

almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 76, de 21 de abril de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

- En el sumario y título del Anuncio donde dice:

Anuncio de 22 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida.

- Debe decir:

Anuncio de 22 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos de la construcción y demolición, y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida.

- En el primer párrafo (página 12528), donde dice:

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

- Debe decir

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos de la construcción y demolición, y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Reciclajes La Grulla, SLU, en Mérida (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



- En la página 12528, donde dice:

- Actividad: Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y tratamiento de residuos procedentes de la construcción.

- Debe decir:

- Actividad: Almacenamiento y tratamiento de residuos de la construcción y demolición, y almacenamiento de residuos no peligrosos.

Mérida, 29 de agosto de 2017. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación y ampliación de nave para vivienda y dependencias tipo cortijo. Situación: parcelas 174 y 967 del polígono 39. Promotor: D. Alberto Núñez Lagos Burguera, en Alía. (2017081209)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación y ampliación de nave para vivienda y dependencias tipo cortijo. Situación: parcela 174 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10017A039001740000JA) y parcela 967 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10017A039009670000JU) del polígono 39. Promotor: D. Alberto Núñez Lagos Burguera, en Alía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 31 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 255 del polígono 550. Promotora: Prunusfruit, SL, en Valdelacalzada. (2017081213)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 255 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06169A550002550000ML) del polígono 550. Promotora: Prunusfruit, SL, en Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 31 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo marco para la adquisición de "Cartuchos y tóner para impresoras mediante procedimiento abierto con un único empresario y varios criterios de adjudicación para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000632/17/MAR. (2017061921)*

### **1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000632/17/MAR.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es//>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de cartuchos y tóner para impresoras mediante procedimiento abierto con un único empresario y varios criterios de adjudicación, del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No.  
CPV: 30125100-2 Cartuchos de Tóner, 30125110-5 Tóner para impresoras Láser, 30192320-0 Cintas de Impresora.
- d) Acuerdo Marco (si procede): Sí.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23/03/2017.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

145.161,18 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 65.982,36 euros.

IVA (21 %) 13.856,29 euros.

Importe total: 79.838,65 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 10/07/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18/07/2017.
- c) Contratista: Atramentum, SL.
- d) Importe adjudicación o canon:  
Importe neto: 45.681,40 euros.  
Importe total: 55.274,49 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La más ventajosa.

Badajoz, 8 de agosto de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41, de 28.02.2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"**

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2017 sobre nuevos Estatutos de la Mancomunidad.* (2017081225)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón", en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, al objeto de incorporar una cláusula de cierre al ámbito competencial para absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco del Estatuto, sobre la base de la recomendación efectuada por la Circular de 19 de febrero de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respecto a la DA 4.º Ley 19/2015, de 23 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo de Extremadura y que afecta a lo regulado en su artículo 4.º, del "Capítulo III. Objeto, fines competencia, potestades, prerrogativas y servicios de la Mancomunidad".

Sometido el expediente a información pública e informado por los organismos competentes, la modificación ha sido aprobada definitivamente y ratificada, mediante acuerdo plenario, por cada una de las Entidades Locales que la componen. Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto íntegro de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, trámite que, salvo error u omisión, concluye la modificación estatutaria.

Pozuelo de Zarzón, 10 de agosto de 2017. El Presidente de la Mancomunidad, FRANCISCO JAVIER ANTÓN GARCÍA.

### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN

AÑO 2016

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

#### **Artículo 1.º**

Los municipios de Aceituna, Aldehuela del Jerte, Alagón del Río, Calzadilla, Carcaboso, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Huelaga, Montehermoso, Morcillo, Pozuelo de Zarzón,



Valdeobispo y Villa del Campo, de la provincia de Cáceres, quedan constituidos en Entidad de carácter supramunicipal, Mancomunidad Integral de Municipios, con personalidad y capacidad jurídicas plenas para el ejercicio de las competencias y cumplimiento de los fines fijados en el Capítulo III de los presentes Estatutos.

**Artículo 2.º**

- 1) La Mancomunidad se denominará "Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagon", y su capitalidad será en el municipio de Pozuelo de Zarzón, sin perjuicio del cambio o alteración de la misma, cuando así lo acuerde mayoritariamente la Asamblea.
- 2) Será en la capitalidad de la Mancomunidad, donde preceptivamente, radicarán los Órganos de Gobierno y Administración, sin que ello impida la descentralización de servicios en otros municipios.
- 3) La sede social de la Mancomunidad, será la planta alta de la Casa Consistorial del municipio de Pozuelo de Zarzón, sin perjuicio de que se pueda adquirir inmueble destinado a ser sede de permanente en el futuro".

**CAPÍTULO II****ÁMBITO TERRITORIAL****Artículo 3.º**

El ámbito territorial dentro del cual la Mancomunidad desarrollará sus fines y ejercerá su jurisdicción, queda constituido por la totalidad de los términos municipales de los municipios mancomunados.

**CAPÍTULO III****OBJETO, FINES, COMPETENCIA, POTESTADES, PERROGATIVAS y SERVICIOS  
DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 4.º**

- 1.º La Mancomunidad asume expresamente entre sus fines, la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y al desarrollo local. Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad, de conformidad con las determinaciones contenidas en los presentes estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, podrá asumir las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercitarán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:





- a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
  - b. Las potestades tributaria y financiera.
  - c. La potestad de programación o planificación.
  - d. La potestad expropiatoria, con autorización previa por el Gobierno de Extremadura.
  - e. Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
  - f. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
  - g. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
  - h. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
  - i. Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las Leyes.
- 2.º La Mancomunidad, por delegación de los Ayuntamientos miembros, ejercerá competencias en la prestación los siguientes servicios y obras:
- a) Alumbrado Público.
  - b) Cementerio.
  - c) Recogida y tratamiento de residuos.
  - d) Abastecimiento domiciliario de agua potable
  - e) Alcantarillado.
  - f) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas
  - g) Alcantarillado, evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- 3.º La Mancomunidad ejercerá en todo caso competencias propias de los municipios que legalmente la constituyen, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinen, en las siguientes materias:
- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

- 4.º Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de Gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos mancomunados como a las personas físicas o jurídicas quienes puedan afectar.
- 5.º La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico



vigente y en los términos que dicte la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, rigiéndose para ello por los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

- 6.º La prestación efectiva de los fines enumerados en el número uno de este artículo, supone la subrogación por parte de esta Mancomunidad, en la gestión y administración integral de los mismos.
- 7.º En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, la Asamblea procederá a la aprobación del correspondiente Reglamento u ordenanza reguladora, en que se regule sus condiciones y normativas específicas.

### **Artículo 5.º**

1. La actividad de la Mancomunidad se desarrollará conforme al Plan general de acción intermunicipal, y en el que se detallarán los objetivos a cumplir, en el orden de prioridad y los medios disponibles para la financiación.
2. El Plan podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran subvenciones u otras aportaciones extraordinarias para obras o servicios determinados, no incluidos en la planificación inicial.
3. La planificación y posible realización de obras y servicios comunitarios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los municipios mancomunados y se desarrollará mediante los correspondientes proyectos técnicos que se crean necesarios.

## **CAPÍTULO IV**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

### **Artículo 6.º**

1. Los órganos de Gobierno de la Mancomunidad son:
  - a. La Asamblea.
  - b. El Presidente de la mancomunidad.
2. La Asamblea podrá crear Comisiones Informativas y de Trabajo que requieran la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades objeto de la Mancomunidad, cuyo régimen de funcionamiento será el establecido en la legislación básica estatal, en las normas contenidas en esta Ley y a los principios de eficacia, economía organizativa y participación ciudadana.

**Artículo 7.º**

1. La Asamblea estará integrada por los Vocales, representantes de las Entidades Mancomunadas, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos constituidos en Pleno, presidida por el Presidente de la Mancomunidad y asistida por el Secretario de la misma o quién legalmente le sustituya en virtud de lo establecido al respecto en la Legislación Local.
2. Cada Ayuntamiento y Entidad Local Menor mancomunados designará de entre sus miembros a un representante que ostentará la condición de Vocal de la Asamblea. Dicho representante será elegido de entre los miembros de las respectivas Corporaciones locales mediante acuerdo plenario.
  - 2.1 En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporados a la mancomunidad supone la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la mancomunidad.
  - 2.2. Cuando los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la mancomunidad hasta tanto el municipio o entidad local menor nombren a su nuevo representante.

El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

3. Los Municipios y Entidades Locales menores, si existieran, nombrarán un vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad, con las mismas prerrogativas que el titular, que ejercerán sus funciones en los casos de vacantes del titular por ausencia o enfermedad.

**Artículo 8.º**

1. Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar los vocales representantes en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma en el plazo previsto en la ley.
2. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea, actuara en funciones la anterior, así como su Presidente y vicepresidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y Entidades locales menores y dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea y elección de su Presidente y Vicepresidente.
4. Durante el periodo a que se refiere el párrafo 2 sólo podrá llevarse a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

**Artículo 9.º**

1. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores podrán, libremente, y en cualquier momento, mediante decisión del Pleno corporativo, revocar el nombramiento de su Vocal representante, designando a quien haya de sustituirle. En cualquier caso el plazo de mandato del nuevo o nuevos vocales será el que reste al inicialmente designado y que ha de coincidir con el mandato de la Corporación que lo designe.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia de la Mancomunidad todos y cada uno de los de los vocales que componen la Asamblea.
3. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación se celebrará una segunda en la misma sesión resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

**Artículo 10.º**

Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

**CAPÍTULO V****COMPETENCIAS FUNCIONALES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE  
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 11.º**

1. En orden al gobierno y administración de la Mancomunidad, y dentro de su ámbito territorial, competencias y fines de la misma, la Asamblea ejercerá las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al Órgano Plenario de los Ayuntamientos y Artículo 29 y siguientes de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales de Extremadura.
2. El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. Subsidiariamente el Presidente de la Mancomunidad, en orden al gobierno y administración de la misma, ostentará las funciones y competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril otorgara a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:
  - a. Representar a la mancomunidad.
  - b. Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
  - c. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.



3. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

**Artículo 12.º**

Composición y competencias de la Asamblea.

1. La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad y ejercerá las siguientes competencias:
  - a) La constitución de la misma.
  - b) La elección del Presidente y Vicepresidente.
  - c) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
  - d) La propuesta de modificación de los Estatutos, incorporación de otros municipios, separación de miembros.
  - e) La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.
  - f) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
  - g) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
  - h) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
  - i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
  - j) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
  - k) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materias de competencia plenaria.
  - l) La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.
  - m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del



Presupuesto —salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior— todo ello de conformidad con lo dispuesto en la texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, 5 de marzo.

- n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
  - o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
  - p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
    - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
  - q) Aquéllas otras que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
  - r) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.
2. Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
3. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación.

### **Artículo 13.º**

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad:

- a. Dirigir el gobierno y la administración mancomunal.
- b. Representar a la Mancomunidad.



- c. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno, y de cualesquiera otros órganos mancomunales, y decidir los empates con voto de calidad.
- d. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras mancomunales.
- e. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, 5 de marzo, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, 5 de marzo.
- f. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- g. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Asamblea, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley.
- h. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Asamblea, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- i. La iniciativa para proponer a la Asamblea la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- j. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- k. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.





- l. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- m. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
- n. Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuye al Alcalde en cuanto sean de aplicación al funcionamiento de la Mancomunidad.

## CAPÍTULO VI

### ÓRGANOS NECESARIOS DE LA MANCOMUNIDAD

#### **Artículo 14.º**

Junta de Gobierno de la Mancomunidad y Comisión Especial de Cuentas. Composición y competencias.

La Junta de Gobierno:

1. La Junta de Gobierno de la mancomunidad será un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la mancomunidad, la cual estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y tres vocales de la Asamblea de la mancomunidad representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunadas. El número total de miembros de la Junta de Gobierno nunca podrá ser superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea.
2. Los vocales la Junta de Gobierno serán propuestos y nombrados por el pleno de la Asamblea mancomunal mediante el correspondiente acuerdo.
3. La Junta de Gobierno ejercerá exclusivamente las atribuciones siguientes:
  - a. Asistir al Presidente de la mancomunidad en sus atribuciones.
  - b. Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le pudieran, en aplicación de la legislación vigente, haber delegado.
4. La Junta de Gobierno de la mancomunidad funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales también podrán ser urgentes. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas, como reglamentariamente se establece, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad.



5. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad se adoptarán con el mismo sistema de votación que el establecido en los presentes Estatutos para la Asamblea de la Mancomunidad.

La Comisión Especial de Cuentas:

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad estará integrada por los vocales de la Asamblea representantes de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá, como mínimo, una vez cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Asamblea de la mancomunidad.

### **Artículo 15.º**

Vicepresidente de la mancomunidad; funciones.

1. La mancomunidad tendrá un Vicepresidente.
2. El Vicepresidente de la mancomunidad será nombrado por la Asamblea, a propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad de entre los miembros de dicha asamblea, aplicándose para ello el mismo sistema de votación que el establecido para la elección del Sr. Presidente.
3. La condición de Vicepresidente se pierde por las causas determinadas en la ley, y en particular, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de concejal del municipio o miembro de la Junta Vecinal de la entidad local menor mancomunados.
4. Serán funciones del Vicepresidente de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

## CAPÍTULO VI

### FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MANCOMUNIDAD

#### **Artículo 16.º**

Funcionamiento de la Asamblea.

Los requisitos de celebración de las sesiones referidos a quórum de asistencia e informes previos sobre adecuación a la legalidad, así como los debates, votaciones y ruegos y preguntas en la Asamblea se regirán por lo previsto en las normas reguladoras del régimen local para los Ayuntamientos.

Quórum de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Los señores vocales, en representación de sus respectivos municipios y entidades locales menores, tienen asignado, tanto para las votaciones de la asamblea, como para todos y cada uno de los órganos colegiados y de gobierno de la mancomunidad donde participen; un solo voto.
2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las Leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las Leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
  - a. Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
  - b. Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
  - c. Propuesta de modificación de los estatutos.
4. Salvo en lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de sesiones de los órganos de la Mancomunidad, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes, la gestión económico financiera y la contabilidad de la misma se ajustará a lo que dispone en las normas reguladoras del régimen local para los Ayuntamientos.
5. Estarán legitimados para recurrir los actos y acuerdos emanados de la Mancomunidad, los órganos de Gobierno de la Mancomunidad, los destinatarios de los mismos, los Ayuntamientos mancomunados, y los miembros de los órganos de la Mancomunidad que hubieran votado en contra de la adopción de dichos acuerdos y actos.

#### **Artículo 17.º**

1. La asamblea funcionará en Régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecidas, y extraordinarias.

2. Sesiones ordinarias. La asamblea celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre natural del año.
3. Sesiones Extraordinarias. Cuando así lo decida la Presidencia de la Mancomunidad o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de vocales de la asamblea. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada.

**Artículo 18.º**

La convocatoria de sesiones, su desarrollo, adopción de acuerdos, quórum de constitución, votaciones y actas se regulara por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes y Reglamentos de Régimen Local, y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 19.º**

1. Son derechos y deberes de los municipios:
  - a) Participar en la gestión de la Mancomunidad de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
  - b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
  - c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencias de la mancomunidad.
  - d) Contribuir mediante las prestaciones económicas establecidas por los Estatutos y la Asamblea al ejercicio de las competencias de la Mancomunidad.
  - e) Intervenir en las sesiones de la Asamblea con voz y voto, a través de su representante legítimo y en los supuestos específicos que determinen los Estatutos.
2. Cada Vocal representante de los Ayuntamientos, tendrá voz y voto en la asamblea de la mancomunidad y en los distintos órganos colegiados y de gobierno donde participe y el Presidente dirimirá los empates con voto de calidad.

**CAPÍTULO VIII****DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 20.º**

De los funcionarios y personal laboral en general. Para la prestación de los servicios de su competencia, la Mancomunidad contará con una plantilla del personal, cuya selección y régimen jurídico será el establecido en la Legislación de Régimen Local.



De modo expreso, para el logro de sus fines podrán prestar servicios en la mancomunidad los empleados públicos de las entidades locales que la integran y, en los términos y dentro de las relaciones de cooperación y colaboración que en cada caso se establezcan, el de otras Administraciones Públicas.

**Artículo 21.º**

Funciones publicas de la Mancomunidad.

1. Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad:
    - a. La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
    - b. El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
  2. No obstante lo anterior, la mancomunidad, llegado el caso, podrá solicitar previo acuerdo de la asamblea, ser eximida por la Comunidad Autónoma de Extremadura de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.
  3. De forma expresa la mancomunidad podrá agruparse con otras entidades locales, de forma preferentemente con aquellas entidades locales que la integran, para el mantenimiento en común del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal, siempre con respeto a los requisitos que normativamente se establezcan para tal agrupación.
- A. Del Secretario.
1. El puesto de Secretaría será desempeñado por un funcionario de Habilitación Estatal de la subescala de Secretaria-Intervención, y se cubrirá por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.
  2. Hasta tanto se cree esta plaza, dichas funciones serán desempeñadas por uno de los funcionarios que ostenten tal carácter. Su designación, hasta la provisión del puesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes; se hará mediante nombramiento del organismo competente de la Administración Autonómica y/o Estatal.
  3. El funcionario asistirá a la Asamblea y a todos los órganos colegiados de la mancomunidad en los que sea necesaria la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, con voz, pero sin voto y tendrá las funciones propias que estén atribuidas por la Ley de Régimen Local con respectos a las Corporaciones Locales.
  4. En caso de ausencia o enfermedad o abstención legal o reglamentaria del Secretario para concurrir a las sesiones de los órganos colegiados sus funciones serán ejercidas de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y



en su defecto por funcionario de Habilitación Estatal de la subescala correspondiente, elegido por la Presidencia de entre los que presten sus servicios en algún municipio de la Mancomunidad.

**B. Del Interventor.**

En principio las funciones interventoras de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación estarán atribuidas al Secretario-Interventor.

Si el desarrollo futuro de la Mancomunidad y su capacidad económica lo aconsejaren, la Asamblea podrá solicitar al organismo competente de la Administración Autonómica y/o Estatal que designe, hasta la provisión del puesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Interventor de la Mancomunidad a un funcionario de Habilitación Estatal de la subescala de Intervención-Tesorería. Las funciones de Intervención serán las mismas que atribuye a estos funcionarios la Ley de Régimen Local.

**Artículo 22.º**

Del Depositario. La asignación del Depositario se realizará con lo establecido en la normativa de la Administración Local.

**Artículo 23.º**

1. Del resto de personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.
2. Hasta tanto se provean las plazas convocadas, estas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal o fijo según sus funciones, por las personas, que respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionados.
3. Las plazas vacantes se cubrirán anualmente, mediante oferta de empleo público, durante el primer trimestre del año.
4. El nombramiento y régimen de personal eventual, en su caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales por la legislación vigente.
5. En su caso, la mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y personal laboral eventual.



## CAPÍTULO IX HACIENDA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

### **Artículo 24.º**

1. La Hacienda de la Mancomunidad esta constituida por los siguientes recursos:
  - a) Ingresos de Derecho Privado.
  - b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Publico.
  - c) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
  - d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.
  - e) Los Procedentes de operaciones de crédito.
  - f) Multas.
  - g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
  - h) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

### **Artículo 25.º**

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos, acciones que legítimamente adquiera. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.
2. La participación de cada municipio miembro de este patrimonio se fijará en función del número de habitantes de cada municipio según el último padrón de habitantes.

### **Artículo 26.º**

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que preste la Mancomunidad.
3. La Mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

**Artículo 27.º**

Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijara con arreglo al presupuesto, aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad se distribuirán de conformidad con las siguientes cuotas:

- a) Principal.
- b) Complementaria.
- c) Extraordinaria.

**Artículo 28.º**

La cuota principal u obligatoria, se establecerá para atender a gastos generales de funcionamiento, conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios y se fijara en proporción al número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con el último padrón de habitantes. La acomodación, del porcentaje, de aportación a las variaciones del padrón se efectuara por la Asamblea de la Mancomunidad.

Todo ello, sin perjuicio de las específicas condiciones que presenten la prestación de los diferentes servicios u obras. En todo caso, las aportaciones municipales para la prestación de los distintos programas y servicios mancomunados, se determinará de conformidad con lo que dispongan los reglamentos aprobados a tal fin.

**Artículo 29.º**

La cuota complementaria se establecerá en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se prestan mancomunadamente y no directamente al usuario.

**Artículo 30.º**

Para atenciones extraordinarias y especiales, la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, podrá acordar la fijación de cuotas extraordinarias sobre la base poblacional mencionada.

**Artículo 31.º**

1. Los municipios y entidades locales menores mancomunadas consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la Mancomunidad.
2. Las aportaciones económicas de los municipios y entidades locales menores por la prestación de los distintos servicios y/o programas mancomunados se realizaran de forma:



A. TRIMESTRAL. La cantidad total por anualidad del servicio y/o programa dividida en cuatro pagos trimestrales, que serán puestos al cobro en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

B. ANUAL. Un solo pago por el importe total de la anualidad del servicio y/o programa que será puesto al cobro de forma puntual a lo largo del año).

El importe de las aportaciones económicas que corresponde a cada uno de los municipios y entidades locales menores por la prestación de los distintos servicios y/o programas mancomunados, es decir, la cuota principal como cuotas complementarias; serán aprobadas anualmente por la Asamblea de la Mancomunidad en acuerdo adoptado por mayoría simple y reflejado en las bases de ejecución del presupuesto general que se aprueban anualmente conjuntamente con el mismo. En cualquier caso, tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

A tal efecto, los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos, las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos.

Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio o la entidad local menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad podrá ostentar y ejercer las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales; de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Requerimiento del pago.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario previsto, La Mancomunidad solicitará por escrito al Ayuntamiento o Entidad Local Menor deudor el pago de las cantidades requeridas, concediéndose un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, para hacerlas efectivas.

b. Tramite de audiencia.

Recibida la solicitud de pago el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deudora dispondrá del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación para manifestar las alegaciones que estime oportunas.

c. Retención de créditos.

Trascurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago de las cantidades requeridas, cumplido el trámite de audiencia concedido al municipio y/o entidad local

menor afectadas; el Presidente instará la retención de créditos dirigiéndose para ello a la Administración Central, Autonómica o Provincial, solicitando que las cantidades adeudadas por cada municipio a la Mancomunidad sean retraídas de aquellas que, por cualquier concepto fueran, liquidadas a favor del ayuntamiento deudor y su simultáneo ingreso directo en la Caja de la Mancomunidad, incluidas las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales.

4. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe de la certificación de descubierto en cada caso.
5. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

#### **Artículo 32.º**

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas las previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.
2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura, formación y gestión a las normas aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

Durante el periodo de información pública, los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

#### **Artículo 33.º**

En el caso de que el presupuesto de la Mancomunidad se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

#### **Artículo 34.º**

La rendición de cuentas se ajustará a lo previsto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias.

### **CAPÍTULO X**

#### **INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.**

#### **Artículo 35.º**

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:



- a. Solicitud del municipio o entidad local menor interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de los miembros integrantes del pleno de la corporación municipal y/o Junta vecinal.
  - b. El acuerdo adoptado se someterá a información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
  - c. Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
  - d. Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor será publicado por la mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de Administración Local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
  3. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el porcentaje del patrimonio de la Mancomunidad, multiplicado por el número de habitantes de derecho del municipio que solicite la inclusión.
  4. De no existir patrimonio, aportará la cuota resultante de multiplicar la cuota complementaria que corresponda satisfacer al municipio que se integre multiplicada por un número de años que no podrá exceder de cinco.
  5. La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación o quedar diferida en pagos fraccionados.
  6. No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, los municipios que se integren deberán, en función del número de habitantes, contribuir proporcionalmente al reparto del coste de las obras o servicios que haya tenido que soportar la Mancomunidad para la puesta en marcha de las obras o servicios.

**Artículo 36.º**

La adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades para las que se encuentra constituida la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios de la misma sean independientes entre sí, atendiendo a sus factores técnicos, económicos o funcionales.

**Artículo 37.º**

1. Los municipios y entidades locales menores podrán separarse voluntariamente en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
  - b. Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
  - c. Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia a la Mancomunidad. Dicho periodo queda establecido en un año natural contado a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de adhesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - d. Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
  - e. Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico

**Artículo 38.º**

1. La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los presentes estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de la Asamblea.
3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

**Artículo 39.º**

1. La Asamblea de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, podrá acordar el inicio de oficio de la separación de cualquier miembro, especialmente en el siguiente supuesto:

Cuando durante un periodo de tiempo superior a tres meses, incumpla sus obligaciones económicas y financieras para con la mancomunidad.

En estos casos el municipio separado hará efectivas a la Mancomunidad las cuotas pendientes y deudas contraídas así como los gastos derivados del retraso en el pago.

**Artículo 40.º**

1. La separación voluntaria o como sanción de uno o varios Municipios no obligara a practicar la liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de la disolución, fecha en la que aquellos entraran a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderle.
2. La entidad o entidades que causen baja voluntaria o como sanción en la Mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

**Artículo 41.º**

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:
  - a) Por haberse cumplido el fin para el que fue creada.
  - b) Por imposibilidad para realizar todos sus fines.
  - c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otra Entidad Local y/o sus organismos autónomos o dependientes de ellas.
  - d) Por decisión voluntaria y así lo acuerde la Asamblea de la Mancomunidad y plenos de los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
2. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
3. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.



4. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
5. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
6. Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.
7. Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

#### **Artículo 42.º**

1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados hayan decidido disolver la Mancomunidad y una vez adoptaran los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos se procederá a la liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.
2. A la vista de los acuerdos municipales, la Asamblea, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrarán una comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella se integrarán para cumplir sus funciones como asesores, el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá igualmente dicha Comisión, convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
3. La Comisión liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal. Con respecto al personal la comisión liquidadora, atendiendo a la situación laboral de los trabajadores de la Mancomunidad en el momento de su disolución, propondrá a la Asamblea los siguientes supuestos:
  - a) Funcionarios y Personal Laboral Fijo:



- a.1. El Personal funcionario y/o laboral fijo adscrito a un servicio, programa o funciones que hayan resultado extinguidos con la disolución, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la Mancomunidad la oportuna distribución e integración de los mismos entre los distintos Ayuntamientos mancomunados con arreglo a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.
  - a.2. Personal funcionario y/o laboral fijo adscrito a un servicio, programa o funciones, cuya competencia haya sido trasferida y/o asumida por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, u otra Entidad Local y/o sus organismos autónomos o dependientes de ellas; así como a empresas publicas o privadas, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la Mancomunidad su integración en estos organismos públicos y/o privados de acuerdo a lo establecido en legislación vigente al respecto.
- b) Personal Laboral Eventual:
- b.1. Personal Laboral Eventual adscrito a un servicio, programa o funciones que hayan resultado extinguidos con la disolución, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la Mancomunidad la recesión de los contratos y distribución de la posible indemnización que corresponda de acuerdo a Ley entre todos los Ayuntamientos Mancomunados proporcional a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.
  - b.2. Personal laboral eventual adscrito a un servicio, programa o funciones, cuya competencia ha sido trasferida y/o asumida por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, u otra Entidad Local y/o sus organismos autónomos o dependientes de ellas, así como a empresas publicas o privadas; la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la Mancomunidad su integración en estos organismos públicos y/o privados de acuerdo a lo establecido en legislación vigente al respecto.
4. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada validamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Asamblea. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.
  5. Después de la disolución, todos los documentos relativos a la Mancomunidad serán archivados y custodiados en la sede oficial.

## CAPÍTULO XI

### VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

#### **Artículo 43.º**

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 44.º**

Los Estatutos de la Mancomunidad podrán ser objeto de modificación por la Asamblea mancomunal de conformidad con las previsiones contenidas en estos mismos Estatutos, así como con respeto a las reglas y procedimiento previstas para ello en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás normativa de Régimen Local que sea de paliación.

**Artículo 45.º**

La modificación del presente Estatuto puede realizarse de oficio por la propia Mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros. En ambos supuestos para llevarse a efectos será necesario el siguiente procedimiento:

- a. Iniciación por acuerdo de la Asamblea de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
- b. Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
- c. Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.

Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.

- d. Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
- e. Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

- f. Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
- g. Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.



**Artículo 46.º**

Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente, para llevar a cabo la modificación el siguiente procedimiento:

- a. Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunados que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta.
- b. Publicación de la modificación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.
- c. Inscripción de la reforma en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****Primera.**

Los registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas, tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada y presentación de documentos, en asuntos relacionados con la Mancomunidad.

**Segunda.**

Los presentes Estatutos entraran en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

**DISPOSICIÓN FINAL****Única.**

En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura Legislación para las Entidades Locales.

Pozuelo de Zarzón, 9 de agosto de 2017. El Presidente, FRANCISCO JAVIER ANTÓN GARCÍA.

***EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU***

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas y comercios interesados en acoger a uno de los beneficiarios de las ayudas para la formación práctica de los programas Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX EXTREMADURA) y Aula de Comercio, para que desarrollen el periodo de formación práctica en sus instalaciones. (2017081280)*

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

El Decreto 117/2017, de 25 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio. Estas ayudas tienen por finalidad dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio nacional o internacional con las mayores garantías en empresas extremeñas, delegaciones comerciales en el exterior u otro tipo de empresas o instituciones que tengan relaciones comerciales con Extremadura, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Mérida, 30 de agosto de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)